PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.2001835
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SOCH INGENIEROS S.A.S.

OBJETO: Contratar la compra de equipos y herramientas para impartir formación profesional de los programas FIC del Centro Textil y de Gestión Industrial Subsede Santa Rosa de Osos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar los elementos en las instalaciones del Centro Textil y de Gestión Industrial Subsede Santa Rosa de Osos, ubicado en la carrera 29 No. 25 – 27 Barrio San Francisco en el municipio de Santa Rosa de Osos

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo y ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual será de hasta treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Lote 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Panel solar monocristalino PERC 410W - certificado UL e IEC. Marco aleación de aluminio anodizado.	7	$ 700.000	$ 4.900.000
2	CONTROLADOR DE CARGA MPPT 12/24/48V 40A : Seguimiento ultra rápido del MPPT. Tensión de la batería: Selección Automática 12 / 24 / 48 V. Rango de voltaje fotovoltaico: 18V-150V / 36V-150V / 72V-150V o superior. Corriente de carga: 40 A o superior. Potencia FV nominal: 12V: 480W /24V: 960W /48V:1920W o superior. Eficiencia MPPT: 98% o superior. Algoritmo de carga: MPPT tres etapas. Protección: Polaridad inversa FV, Cortocircuito de salida, Sobretemperatura. Comunicación: Conector RS485/8-pin RJ45 NOTA: el valor del ítem incluye capacitación virtual de buenas prácticas en cuanto a instalación y manejo del equipo con duración de 8 horas para dos personas que sean designadas por el supervisor del contrato	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

3	INVERSOR MULTIFUNCIONAL ON-GRID 3 KW 48 V 220 VAC: Máxima potencia entrada FV: 4500W o superior. Potencia de sálida nominal: 3000W o superior. -GRID-TIE Máxima potencia de carga: 1200W o superior. Rango voltaje MPP: 250 VDC-450 VDC o más amplio. Corriente de entrada MPP: 18A o superior. Voltaje nominal de sálida: 208/220/230/240 VAC. Corriente nominal de salida: 13A o superior. Máxima eficiencia de conversión: 95% o superior. -OFF-GRID Voltaje AC arranque: 120/140 VAC Máxima corriente de entrada: 30A o superior. -HIBRIDO Batería y cargador: voltaje nominal: 48 VDC Máxima corriente de carga: 5-25A o superior. Comunicación RS232-USB o mejor. Opcional SNMP o mejor. NOTA: el valor del ítem incluye capacitación virtual de buenas prácticas en cuanto a instalación y manejo del equipo con duración de 8 horas para dos personas que sean designadas por el supervisor del contrato	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
4	INVERSOR HIBRIDO 3 KW 24V/110VAC : Señal de salida onda senoidal pura. Capacidad de controlador de carga solar MPPT. -Especificaciones de entrada: Voltaje nominal entrada AC: 120 VAC a 50/60 Hz detección automática. -Especificaciones de sálida: Monofásica 3 hilos(Fase + Neutro +GND) Voltaje de sálida: 110/120 VAC Potencia: 3000VA/2400W o superior. Regulación de voltaje: ±5% o superior. Sobre tensión de energía: 2 * Potencia Nominal por 5 Segundos o superior. Frecuencia nominal de salida: 50Hz/60Hz Eficiencia modo linea: 90% o superior. -Especificaciones de las baterías: Tipo de baterías: VRLA / GS / FT / OPz / GEL Voltaje DC: 24V -Especificaciones cargador de red: Corriente: 20/30A o superior. -Especificaciones de cargador solar: Potencia: 1500W o superior. Eficiencia cargador solar: 98% o superior. Max FV VOC: 145VDC o superior. Rango MPPT: 30-115VDC o superior. Display LCD. Interfase USB - RS232. Opcional SNMP o mejor. NOTA: el valor del ítem incluye capacitación virtual de buenas prácticas en cuanto a instalación y manejo del equipo con duración de 8 horas para dos personas que sean designadas por el supervisor del contrato	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
5	BATERIA SOLAR GEL 12V 150 Ah C10h	5	$ 1.100.000	$ 5.500.000
6	CABLE SOLAR CERTIFICADO 4mm2	123	$ 7.000	$ 861.000
7	CABLE VEHICULAR #16 CERTIFICADO	124	$ 1.200	$ 148.800
8	CONECTOR SOLAR MC4 (PAR)	20	$ 10.000	$ 200.000
9	FUSIBLE CILINDRICO 15A Y PORTAFUSIBLE CILINDRICO	5	$ 120.000	$ 600.000
10	MINIBREAKER 2 POLOS 20A DC SOLAR	2	$ 80.000	$ 160.000

11	DPS 2 POLOS ENERGÍA SOLAR 500 VDC	2	$ 150.000	$ 300.000
12	PINZA TERMINAL ECLAMP	15	$ 12.000	$ 180.000
13	PINZA INTERMEDIO MCLAMP	15	$ 12.000	$ 180.000
14	SELECTOR SECCIONADOR CONMUTADOR 5 POSICIONES 60A	1	$ 120.000	$ 120.000
15	CONTADOR BIDIRECCIONAL TRIFÁSICO	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
16	TABLERO ELÉCTRICO 1x0.6x0.3 MT CERTIFICADO	1	$ 600.000	$ 600.000
TOTAL LOTE 2				$ 23.249.800

LOTE 3:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEDIDOR DE RADIACION DE ENERGÍA SOLAR 1-3999 W/M2 (BTU) Medidor de radiación de energía solar: Rango de medida: 1-3999 W/m2 (btu) Resolución: 0.1 W/m2 Exactidud: ±5% de la lectura. Funciones: Memoria pico, congelación de lectura. Display LCD, bateria 9 VDC.	2	$ 1.150.000	$ 2.300.000
2	MULTIMETRO DIGITAL CON OSCILOSCOPIO: MULTIMETRO DIGITAL CON OSCILOSCOPIOVolts DC: 400mV 1000V; Volts AC: 4V 750V.Corriente AC / DC: 400uA 10A, Resistencia: 400OMEGA 40MOMEGA,Capacitancia: 40nF 100uF; Frecuencia: 10Hz 10MHz,Temperatura 40ºC / 1000ºC; Probador de diodos,Continuidad con Buzzer, Sleep Mode, Memoria (10 pantalla yconfiguracion); Medidor de bateria baja;Impedancia de entrada DC: 10MOMEGA; Conexión USB; Max dispaly: 3999OsciloscopioAncho de banda: 8MHzSensibilidad de entrada: 20mV/div 500V/divBase de tiempo: 100ns/div 5s/divTipos de disparo: Free Run / Normal / Single ShotResolucion: 160 x 160 Monocromatica.	2	$ 1.620.000	$ 3.240.000
3	TELUROMETRO RANGO RESISTENCIA TIERRA 20 200 2000 Telurometro Rango Resistencia de tierra 20OMEGA 200OMEGA 2000OMEGARango Multímetro 200kOMEGA 750VAC 1000VDC Tasa demuestro 2.5 veces por segundo Ajuste por cero AutomáticoIndicador de batería baja En Display Auto off 15 minutosaprox. Temperatura de operación 0°C 40°C (32°F 104°F)Humedad de operación Por debajo de 80% RH Batería 6x11.5V AA Dimensiones 200L x 92W x 50H (mm) Peso700grms incluyendo Baterías	2	$ 1.100.000	$ 2.200.000

4	MEDIDOR DE AISLAMIENTO 5000V 1000GOHM: Resistencia de aislamiento: 0,5MOMEGA 1000GOMEGA; Baja resistencia:1000 OMEGA; Voltaje DC: 600V, Voltaje AC: 600V;Voltaje de prueba: 500V/1000V/2500V/5000V; Auto rango; Registrode datos (18); Polarización (IP);Absorción dieléctrica (DAR); Temporizador (15min); Llamada dedatos; Modo de espera; Comparación;Corriente de corto circuito (<3,5mA); Advertencia de alto rango yvoltaje; Grafico de barras analógico;Luz de fondo; Contra luz (EL); Indicador de batería baja; ConexiónUSB; Max display 9999.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
TOTAL LOTE 3				$ 9.540.000

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT ENERGÍAS RENOVABLES CAJA DE ENERGÍAS El KIT STEM DE ENERGIAS RENOVABLES proporciona una comprensión completa de cómo la tecnología de celdas de combustible interactúa con las fuentes de energía renovable para crear una red eléctrica completamente sostenible. Energía solar, energía eólica, energía cinética de una manivela y una demostración del increíble potencial de almacenamiento de un supercondensador. El kit contiene 54 elementos para realizar la práctica de más de 8 tipos de energías renovables, con material de apoyo al docente. Estándares de ciencias para la próxima generación, abordando temas como ciencias de la tierra, física, química, electroquímica, física, circuitos y redes de energías renovables. Incluye un CD con contenido curricular con 40 horas de actividad en el aula. Contenido: 1. Generador de manivela 2. Pila de combustible módulo de etanol 3. pila de combustible reversible 4. Pila de combustible agua salada 5. Chasis multi car 6. Batería 7. Módulo LED 8. Mini pila de combustible 9. Potenciómetro 10. Súper condensador 11. Base del tanque de agua 12. Panel Solar 13. HYDROSTIK PRO 14. Regulador de presión 15. Base de la mini celda de combustible 16. Sistema termoeléctrico 17. Base del Rotor 18. Soporte de Cuchillas 19. Bloqueo del conjunto 20. Conjunto de cuerpo principal 21. Módulo de resistencia Variable 22. Conjunto de Base 23.	1	$ 7.150.000	$ 7.150.000

	Cuchilla A (3pcs) 24. Cuchilla B (3pcs) 25. Cuchilla C (3pcs) 26. Graduador para después del montaje 27. Llave 28. Destornillador 29. Tanque agua y de oxígeno 30. Tanque Agua y de hidrógeno 31. Envase de la solución 32. Armario para el HYDROSTIK PRO U 33. Soporte HYDROSTIK PRO 34. Jeringa 35. Base de la Celda de Combustible 36. Base para la conexión múltiple 37. Soporte para panel solar 38. Módulo del ventilador pesado 39. Módulo del ventilador 40. Hoja de ventilador 41. tanque de combustible de etanol con tapa 42. Alambres 43. Rueda 44. Válvula de Expulsión 45. Abrazadera 46. Papel PH 47. Tubos de Silicona 48. Alfileres negros y rojos 49. Adaptador para la cuchilla y la rueda 50. Tornillos posteriores ajuste de viento 51. Termómetros 52. Cable USB para el REM 53. REM. Nota: el valor incluye capacitación en las instalaciones de la Subsede Santa Rosa de Osos, para tres (3) personas acerca del manejo de los elementos y experimientos que contiene el kit.			
TOTAL LOTE 4				$ 7.150.000

Otros aspectos de la compra:

- El valor de la oferta incluye gastos de transporte y todos los demás que se generen para la instalación de los equipos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, cuando aplica

- El contratista deberá incluir en el valor de su propuesta los gastos que se generen para la capacitación de los equipos descritos. Cuando aplica

- Si en su momento la entidad llegará a necesitar algún producto con relación directa al objeto del presente proceso de contratación y este no se encontrará descrito dentro del estudio de mercado, el proveedor podrá suministrar al SENA dicho producto por el valor del mercado, para ello, la entidad solicitará una (1) cotización al oferente adjudicatario y mínimo (1) cotización a proveedores externos y de allí, se sacará el valor promedio con el cual el contratista deberá suministrar dicho producto, a excepción de que el adjudicatario suministre cotización con precios inferiores a la cotización externa, en este caso, no se aplica precio promedio, sino que será tenido en cuenta el menor precio presentado por el adjudicatario y en todo caso se ajustarán las cantidades al presupuesto disponible.

- El oferente deberá presentar su oferta incluido el IVA y todos los impuestos y demás gastos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El valor convenido es la suma de treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos *pesos ($39.939.800)*, incluido todos los impuestos a los que haya lugar, suma que EL SENA pagará a SOCH Ingenieros S.A.S., mediante pago único, una vez se haga la entrega de la totalidad de los ítems contratados, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

El CONTRATISTA se obliga para con el SENA, Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, empacados y protegidos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Presentarse a las reuniones virtuales requeridas por parte del supervisor para permitir de esta manera aclarar las inquietudes técnicas, económicas y jurídicas del contrato.
4. Entregar al SENA los elementos, de acuerdo con las especificaciones dadas y demás condiciones requeridas por la entidad en el pliego de condiciones, estudio previo, fichas técnicas y el contrato.
5. Para el caso de productos que tengan la fecha de vencimiento en su empaque, o lo deban tener, la fecha de vencimiento de los elementos entregados debe estar vigente a la fecha de entrega y un (01) año más.
6. Cumplir con los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el SENA.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
8. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción a través de acta, en el lugar indicado.
9. Presentar la factura de cobro y demás documentos solicitados por la entidad para gestionar el pago al momento de la entrega de los elementos.

10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
12. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
13. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
15. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social integral según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate
16. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. El contratista deberá reunirse con el supervisor del contrato y/o apoyo técnico antes de iniciar las entregas apara aclarar dudas, verificar información y establecer el cronograma de entregas.
18. Los procedimientos para la entrega de los bienes los recibirá mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El SENA no se hace responsable de los elementos entregados en el almacén que no tenga el respectivo visto bueno por parte del supervisor designado, la inobservancia de esta obligación so pena de la devolución de los materiales entregados.

19. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
20. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto ley 0019 de 2012.
21. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades
22. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
23. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación.

Nota: El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones será objeto de terminación unilateral del contrato.

Obligaciones del SENA

El SENA se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará

sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Centro Textil y de Gestión Industrial efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la Subdirectora Olga Lucia Lopera Lopera designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y

cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Mónica Cecilia Arango M.

Contratista apoyo jurídico



Elaboró: Diana Carolina Giraldo G

Contratista contratación de bienes y servicios.